Ayuntamiento de Las Rozas

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID ALCALDÍA

ASOCIACION ESPAÑOLA ESCLERODERMIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ESCLERODERMIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LA ESCLERODERMIA MÁS VISIBLE"

En Las Rozas de Madrid, a 10 de octubre del 2018

REUNIDOS

De una parte, D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente Ayuntamiento Las Rozas de Madrid, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

Y de otra parte, Dª. Vanesa Martín Rodríguez, Presidenta de la Asociación Española de Esclerodermia – AEE. , con D.N.I. nº [redacted] en representación de la Asociación, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rosa Chacel, 1 (28231-Las Rozas de Madrid), y CIF: G81188435.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de colaboración, y al efecto:

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, tiene entre sus fines y competencias el apoyo a los colectivos afectados de algún tipo de discapacidad, con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida y facilitar su plena integración social.

II.- La Asociación Española de Esclerodermia - AEE, asociación sin ánimo de lucro constituida el 9 de febrero de 1995, con ámbito nacional y con sede social en Las Rozas, c/ Macarena nº22 tiene como fines promover un mejor conocimiento y tratamiento de la enfermedad de la esclerodermia, que tiene un carácter incapacitante, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias.

III.- La AEE organiza el proyecto "La Esclerodermia, más visible" desarrollando actividades, todas ellas encaminadas a: dar visibilidad a las enfermedades raras y concretamente la esclerodermia y sensibilizar al conjunto social sobre la problemática de las personas afectadas.

En consecuencia, ambas partes, manifiestan su voluntad de colaborar y de común acuerdo, pactan y otorgan el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

Ayuntamiento de Las Rozas

ASOCIACION ESPAÑOLA ESCLERODERMIA

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Establecer un cauce de colaboración entre la concejalía de Familia y Servicios Sociales de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Esclerodermia para apoyar el proyecto de "La esclerodermia más visible".

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de la Asociación Española de Esclerodermia (AEE).

Serán funciones de la AEE, en el marco de este Convenio:

- *Informar y orientar a los afectados, organizando y promoviendo actividades, reuniones, conferencias, coloquios... ofreciendo asistencia social y laboral (en su caso) y terapias dirigidas por expertos*
- *Promover la comprensión social y sensibilizar a los poderes públicos hacia esta enfermedad y sus problemas. procurar relaciones de colaboración y comunicaciones con entidades, instituciones y administraciones, contactando también con otras asociaciones nacionales e internacionales afines a esta enfermedad.*
- *Ayudar al afectado de esclerodermia tanto física como psíquicamente para evitar el estrés y sus consecuencias y mejorar su calidad de vida y la de sus allegados.*
- *Organización y difusión de las actividades.*
- *Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el programa que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.*
- *Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales incluyendo el logo de la misma.*

Serán obligaciones de la AEE:

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones*
- *Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos*

Serán funciones y competencias del Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales:

- *Aportar la financiación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.*
- *Seguimiento y colaboración con la Asociación de los objetivos del Convenio*

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación.
Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, aportará la cantidad de dos mil euros (2.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 109.2313.48004.

El coste total de dicho programa es de 4.740 euros, de los cuales 2.500 euros aportará el Ayuntamiento de Las Rozas y 2.240 euros la Asociación Española de Esclerodermia

Se efectuará un pago anticipado por importe de 2.500 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria

C.C.C: ES0300810357460001951798
Titular: Asociación Española de Esclerodermia

CUARTA.- Subcontratación
El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.
La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. *Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos (original y copia)*
2. *Justificación económica (original y copia):*
   a. *Cuenta justificativa*
   b. *Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: originales o electrónicas*
   c. *Documentos justificativos de pagos*
   d. *Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.*
   e. *Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.*
   f. *Certificado de exclusividad de gasto*

Ayuntamiento de Las Rozas

ASOCIACION ESPAÑOLA ESCLERODERMIA

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, ***antes del 8 de Febrero de 2019.*** *Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018.*

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de Contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía del Familia y Servicios Sociales
Técnico del área de Familia y Servicios Sociales
Telf.: 91 91 757 95 00 Fax: 91 637 02 00 E-mail: discapacidad@lasrozas.es

Asociación Española de Esclerodermia AEE
Vanesa Martín Rodríguez, *Presidenta*
Telf.: 674 406 687 E-mail: info@esclerodermia.com

OCTAVA.- - Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación como por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Las Rozas

ASOCIACION ESPAÑOLA ESCLERODERMIA

Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial , los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación , ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria , acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 247, de 17 de octubre de 2017), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- *Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.*
- *La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de Diciembre del 2018

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID ALCALDÍA

[redacted]

Fdo. José de la Uz Pardos
Alcalde-Presidente Ayuntamiento Las Rozas

[redacted]

Fdo: Vanesa Martín Rodríguez
Presidenta de la Asociación Española de Esclerodermia - AEE